



## CONDICIONES DE LA SOLICITUD Y CONTRATO DE SERVICIOS GTD MANQUEHUE

1. El Suscriptor individualizado en el numeral **1.-** de la "Solicitud y Contrato de Servicios Gtd Manquehue", parte integrante de este documento, solicita y viene en contratar a Gtd Manquehue S.A., Rol Único Tributario N° 93.737.000-8, domiciliada en Avenida Del Valle N° 819, comuna de Huechuraba, Santiago, en adelante indistintamente "Gtd Manquehue" o la "Compañía", la instalación, activación y provisión de los servicios individualizados en los números **5.-** de la "Solicitud y Contrato de Servicios Gtd Manquehue". La contratación e instalación del o los servicios, quedarán condicionados a la existencia de factibilidad técnica en el lugar de instalación y comercial del Cliente.
2. Las condiciones generales y términos para cada servicio de telecomunicaciones, se encuentran contenidos en el documento denominado **Condiciones Generales de Contratación de los Servicios de Telecomunicaciones de Gtd Manquehue S.A. (CGCST)**. Adicionalmente, las condiciones comerciales y técnicas particulares de cada uno de los servicios de telecomunicaciones que contrate el Suscriptor, se encuentran regulados en los Anexos que se indican a continuación:
  - a. Anexo Características Comerciales y Técnicas Servicio de Telefonía Local.
  - b. Anexo Características Comerciales y Técnicas Servicio de Internet.
  - c. Anexo Características Comerciales y Técnicas Servicio de Televisión de Pago.
  - d. Anexo Detalle de Precios de Servicios Regulados y Prestaciones Propias de los Servicios de Telecomunicaciones.

EL SUSCRIPTOR DECLARA HABER RECIBIDO O TENIDO ACCESO A LAS CGCST Y ANEXOS, DOCUMENTOS QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES Y PUBLICADOS EN [WWW.GTD.CI](http://WWW.GTD.CI) Y EN LAS OFICINAS COMERCIALES DE LA COMPAÑÍA.

3. Los servicios contratados por el Suscriptor constarán por escrito en la "Solicitud y Contrato de Servicios Gtd Manquehue", si la contratación se efectuó en forma presencial en alguna oficina comercial de la Compañía, o bien, en un audio (grabación) para el caso que la contratación se realizó telefónicamente, a través del Call Center de Gtd Manquehue. EL SUSCRIPTOR PODRÁ ACCEDER A LOS SERVICIOS CONTRATADOS, Y OTRA INFORMACIÓN REFERIDO A LOS MISMOS, EN LA "SUCURSAL VIRTUAL" DISPONIBLE EN [WWW.GTD.CL](http://WWW.GTD.CL), INGRESANDO EN "ACCESO CLIENTE".

Los documentos singularizados en el numeral 2.- precedente de este instrumento, dependiendo de los servicios contratados por el Suscriptor, serán parte integrante e inseparable del presente Contrato para todos los efectos contractuales.

4. Los servicios solicitados tienen asociados los cargos señalados en el número **4.-** de la "Solicitud y Contrato de Servicios Gtd Manquehue", los que serán facturados por la Compañía por única vez o bien, de acuerdo al número de cuotas pactadas con el Suscriptor. En el numeral **5.-** de la "Solicitud y Contrato de Servicios Gtd Manquehue", se especifican los Cargos Mensuales que serán facturados durante la vigencia del presente Contrato.
5. Los Servicios de Televisión Digital consideran una conexión de televisión por cable, con acceso a las señales incluidas en el plan contratado por el Suscriptor, el que se



individualiza en el número **5.-** de la "Solicitud y Contrato de Servicios Gtd Manquehue". Los Servicios de Acceso a Internet consideran la entrega de una conexión a la red Internet, con el ancho de banda especificado en el plan individualizado en el número **5.-** de la "Solicitud y Contrato de Servicios Gtd Manquehue".

6. El Servicio de telefonía comprende una línea(s) telefónica(s) de la Compañía, con acceso a la red pública telefónica, asociada al plan de minutos individualizado en el número **5.-** de la "Solicitud y Contrato de Servicios Gtd Manquehue". El plan de servicio de telefonía contratado comprende llamadas a líneas de telefonía fija y teléfonos móviles dentro del territorio nacional. Además, se exceptúan de este plan aquellas llamadas realizadas fuera del territorio nacional, comunicaciones efectuadas a compañías de telefonía local rurales, compañías de telefonía local con redes inalámbricas y a servicios complementarios. En el caso de llamadas a niveles de emergencia se encuentran exceptuadas de cobro por disposiciones legales o regulatorias vigentes. El precio del servicio de telefonía, se encontrarán sujeto a las indexaciones tarifarias que procedan, de conformidad con lo establecido en el respectivo Decreto Supremo dictado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones o la Autoridad Administrativa competente, por el que se fijen los precios de las tarifas sujetas a regulación.
7. El Suscriptor señala expresamente en el número **8.-** de la "Solicitud y Contrato de Servicios Gtd Manquehue", el tipo de bloqueo que mantendrá(n) la(s) línea(s) telefónica(s) que está(n) contratando(as), como el acceso a los servicios que se mantendrán habilitados. El tipo de bloqueo se identifica con un código único (LTG), conforme se detalla en la siguiente tabla:

LTG	BLOQUEO	SERVICIO HABILITADO	LTG	BLOQUEO	SERVICIO HABILITADO
2	BLQ. LDI	700+600+300+NET+CEL	49	BLQ. 700+NET+300	600+CEL+LDI
10	BLQ. 700	600+300+NET+CEL+LDI	50	BLQ. CEL+NET+300	700+600+LDI
12	BLQ. LDI+700	600+300+NET+CEL	52	BLQ. LDI+NET+300	700+600
3	BLQ. 700+CEL	600+300+NET+LDI	51	BLQ. 700+CEL+NET+300	600+LDI
9	BLQ. CEL	700+600+300+NET+LDI	53	BLQ. LDI+700+NET+300	600+CEL
16	BLQ. LDI+CEL	700+600+300+NET	54	BLQ. LDI+CEL+NET+300	700+600
17	BLQ. LDI+CEL+700	600+300+NET	55	BLQ. LDI+CEL+700+NET+300	600
63	BLQ. NET+300	700+600+CEL+LDI	85	BLQ. LDI+CEL+600	700+300+NET
80	BLQ. 600	700+300+NET+CEL+LDI	86	BLQ. LDI+NET+300+600	700+CEL
82	BLQ. LDI+600	700+300+NET+CEL	87	BLQ. LDI+700+NET+300+600	CEL
83	BLQ. LDI+700+600	300+NET+CEL	88	BLQ. LDI+600+NET+300+CEL	700
0	BLQ. SIN BLOQUEO	700+600+300+NET+CEL+LDI	84	BLQ. LDI+CEL+700+600	300+NET

**Descripción:** 700: Servicios 700 / LDI: Larga Distancia Internacional / NET: Servicio de internet / CEL: Acceso a teléfonos móviles / 300: Servicios 300.



Para los planes de Cuenta Controlada el Suscriptor podrá adoptar cualquiera de los siguientes bloqueos:

LTG	BLOQUEO	SERVICIO HABILITADO
23	BLQ. CTA CONTROL CELULAR 700	600+300+NET+CEL+LDI
24	BLQ. CTA CONTROL CELULAR LDI+700	600+300+NET+CEL
25	BLQ. CTA CONTROL CELULAR LDI+700+300	600+CEL
22	BLQ. CTA CONTROL CELULAR SIN BLOQUEOS	700+600+300+NET+CEL+LDI
42	BLQ. CTA CONTROL CELULAR 600	700+300+NET+CEL+LDI
43	BLQ. CTA CONTROL CELULAR 700+600	300+NET+CEL
45	BLQ. CTA CONTROL CELULAR LDI+700+NET+300+600	CEL

El Tipo de Bloqueo podrá ser modificado en cualquier momento por el Suscriptor, mediante solicitud por escrito dirigida y entregada a Gtd Manquehue con su firma y fotocopia de su cédula de identidad o, a través del call center 600 950 5000.

- El suministro del o los servicios descritos en el formulario de "Solicitud y Contrato de Servicios Gtd Manquehue", tendrán duración indefinida.
- Gtd Manquehue pondrá a disposición de los suscriptores los siguientes servicios telefónicos de Asistencia Técnica, Comercial y de Reclamos:

Desde redes Gtd Manquehue		Desde otras redes de telecomunicaciones	
Reparaciones	104	Reparaciones	222 480 104
Atención Comercial	107	Atención Comercial	222 480 107
Reclamos	105	Reclamos	222 480 105
Call Center	600 950 5000	Call Center	600 950 5000

- Para los servicios de asistencias Vía Operadora para comunicaciones a niveles especiales y de emergencia, estos serán:

Ambulancia	131
Bombero	132
Carabineros de Chile	133
Rescate Marítimo	137
Información Policial	139

- El tratamiento y resguardo de los datos personales proporcionados por el Suscriptor, se efectuará conforme a las condiciones estipuladas en el numeral 10.- de las CGCST, y las Políticas de Privacidad de Gtd Manquehue, las cuales el Suscriptor podrá descargar desde la página web [www.gtd.cl](http://www.gtd.cl), o bien solicitar directamente en cualquiera de las oficinas comerciales de la Compañía.

EL SUSCRIPTOR

p.p. GTD MANQUEHUE S.A.



**ANEXO**  
**CARACTERÍSTICAS COMERCIALES Y TÉCNICAS**  
**SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL**

1. El Servicio se otorga para fines residenciales o comerciales, de acuerdo al Plan que Contrate el Suscriptor.
2. El servicio telefónico de larga distancia internacional, es suministrado por terceras empresas de conformidad con la Ley General de Telecomunicaciones, denominadas Carriers o Portadores. El Suscriptor puede acceder al servicio de larga distancia, mediante los mecanismos del multiportador contratado y/o discado. Estas llamadas son cobradas al valor fijado por cada portador, sin que proceda el descuento minutos del plan contratado a la Compañía por parte del Suscriptor.
3. Las llamadas se tasan y facturan por segundo de comunicación.
4. En el caso de llamadas a Niveles de Emergencia: 131, 132, 133, 137 y 139, se encuentran exentas de cobro por disposición regulatoria.
5. Todos los precios incluyen IVA (Impuesto al Valor Agregado), y se reajustarán en los términos descritos en las Condiciones Generales de Contratación de los Servicios de Telecomunicaciones de Gtd Manquehue S.A.
6. El cargo por reposición del servicio será cobrado en forma adicional a los servicios contratados, cargo que se indicará en la cuenta telefónica o documento de cobro que emita la Compañía, según corresponda.
7. La habilitación (desbloqueo) de acceso a los servicios de larga distancia, acceso a teléfonos celulares y acceso a servicios complementarios, podrán ser solicitados por el Suscriptor en la "Solicitud y Contrato de Servicios Gtd Manquehue". No obstante lo anterior, el Suscriptor en cualquier momento podrá habilitar o deshabilitar cualquiera de los servicios antes señalados, quedando afecto al pago de la tarifa establecida por la Compañía.

El bloqueo o desbloqueo regirá a contar del día hábil siguiente de aquel en que fue presentada la solicitud en alguna oficina comercial de Gtd Manquehue, o bien, del día en que hubiese efectuado la solicitud, a través de la plataforma de atención a clientes de Gtd Manquehue (600 950 5000).

8. Los planes de minutos de voz consisten en un servicio de telefonía fija que permite al Suscriptor recibir y hacer llamadas telefónicas dentro del territorio nacional (locales) a redes de telefonía fija como móvil. El plan o servicio de telefonía contratado por el Suscriptor no considera llamadas de larga distancia internacional, comunicaciones efectuadas a



compañías de telefonía local rurales, compañías de telefonía local con redes inalámbricas, servicios complementarios 600 y 700, y otros servicios públicos del mismo tipo. Sin perjuicio de lo anterior, los llamados a la plataforma de atención a clientes de Gtd Manquehue – 600 950 5000 – serán sin cargo para el Suscriptor.

9. Los minutos que excedan al plan contratado por el Suscriptor, se tasarán y valorizarán de acuerdo al destino, es decir, si es una llamada local será según el Servicio Local Medido (SLM), en el horario de la llamada, y aquellas realizadas a equipos móviles, se considerará el Cargo de Acceso del operador de destino más Tramo Local, también de acuerdo al horario de la llamada.

10. LOS MINUTOS DE LOS CONSIDERADOS EN EL PLAN CONTRATADO POR EL SUSCRIPTOR, NO SERÁN ACUMULABLES DE UN MES A OTRO. Estos planes incluyen el cargo fijo de la línea telefónica.

11. Para aquellos Suscriptores que contraten el plan de Minutos Libres a 100 (cien) números de destino, este corresponde a un plan de telefonía fija que permite al Suscriptor hacer llamadas telefónicas en forma ilimitada dentro del territorio nacional (locales), a redes de telefonía fija como móvil, a un máximo de 100 (cien) números de destino. Por lo anterior, el Suscriptor podrá hacer llamadas en forma ilimitada a los primeros 100 (cien) números de destino que marque dentro de cada mes, las llamadas que realice a números telefónicos distinto de los 100 (cien) primeros marcados en cada mes, se cobrarán valorizándose de acuerdo al destino, es decir, si es una llamada local será según el Servicio Local Medido (SLM), en el horario de la llamada, y aquellas realizadas a equipos móviles, se considerará el Cargo de Acceso del operador de destino más Tramo Local, también de acuerdo al horario de la llamada.

El plan de Minutos Libres a 100 (cien) número de destino queda sujeto a la condición esencial de que la línea telefónica sea destinada única y exclusivamente al uso de carácter residencial, segmento para el cual fue ideado y cuya comercialización se encuentra orientada y dirigida, habiéndose tenido en consideración para ello, el comportamiento promedio de consumo de tráfico telefónico que presenta un hogar familiar o residencial.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDA LA CONTRATACIÓN DEL PLAN PARA UN OBJETO DISTINTO DEL USO FAMILIAR O RESIDENCIAL, DESTINÁNDOLO AL USO COMERCIAL, CENTRO DE LLAMADAS O REVENTA DE LLAMADAS A TERCEROS. La infracción a esta **condición esencial**, autoriza a la Gtd Manquehue a tener por terminado ipso-facto el plan de Minutos Libres a 100 (cien) número de destino, aplicándosele en el futuro al Suscriptor, por cada llamada, el valor que corresponda según el destino de la llamada.



Por otra parte, el plan en cuestión no considera llamadas de larga distancia internacional ni comunicaciones efectuadas a compañías de telefonía local rurales ni a compañías de telefonía local con redes inalámbricas ni a servicios complementarios 600 y/o 700, ni a otros servicios públicos del mismo tipo. Sin perjuicio de lo anterior, los llamados a la plataforma de atención a clientes de Gtd Manquehue – 600 950 5000 – serán sin cargo para el Suscriptor.

12. Los planes no incluyen equipos telefónicos, los que pueden ser provistos por el propio Suscriptor o contratarse a Gtd Manquehue, bajo la modalidad de arrendamiento o compra en cualquiera de las oficinas comerciales de Gtd Manquehue.

13. Gtd Manquehue proveerá el Servicio a aquellos Suscriptores que técnicamente sean factibles, es decir, aquellos que se encuentren con posibilidad de conexión por redes de cobre y/o por fibra óptica a la casa (FTTH) de la Compañía, y sean comercialmente aprobados.



## ANEXO

### CARACTERÍSTICAS COMERCIALES Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE INTERNET

#### A) CARACTERÍSTICAS COMERCIALES.

1. La Instalación del Servicio de Internet sólo considera la habilitación y conexión de un computador a dicho servicio. Sin perjuicio, que el Suscriptor pueda contratar puntos de acceso adicionales.
2. Plazo de contratación: Indefinido.
3. Asignación dinámica de dirección IP.
4. El plan comercial contratado no considera límites de carga o descargas de datos.
5. Cada plan considera los siguientes equipos que serán entregados en comodato al Suscriptor:
  - a) Equipo router con disponibilidad WiFi, para aquellos Clientes que así lo contraten.
  - b) **LA COBERTURA DEL SERVICIO DE INTERNET, A TRAVÉS DE UN MEDIO INALÁMBRICO WIFI, SE ENCUENTRA CONDICIONADA A LAS CARACTERÍSTICAS QUE PRESENTE EL LUGAR EN QUE QUEDÓ INSTALADO Y HABILITADO EL SERVICIO, COMO ASÍ TAMBIÉN A LAS INTERFERENCIAS QUE PRODUZCAN OTROS ARTEFACTOS ELÉCTRICOS QUE SE ENCUENTREN UBICADOS EN EL LUGAR.** Información sobre las características y funcionamiento del acceso inalámbrico a internet (WiFi), se encuentra disponible en [www.gtd.cl](http://www.gtd.cl).
  - c) Para conexiones FTTH, adicionalmente se incluye un equipo denominado Unidad de Red Óptica (ONU), que convierte los impulsos ópticos transmitidos, a través de la red de Fibra Óptica, en señales eléctricas disponibles para ser conectados al computador.
6. Los planes de Acceso a Internet, bajo la tecnología ADSL y FTTH, disponen de una oferta de velocidades, los cuales están sujetos a factibilidad técnica para su contratación. Las velocidades disponibles corresponden a:

PLAN	TECNOLOGÍA ADSL		TECNOLOGÍA FTTH	
	Velocidad Bajada (Mbps) HASTA	Velocidad Subida (Mbps) HASTA	Velocidad Bajada (Mbps) HASTA	Velocidad Subida (Mbps) HASTA
Plan Internet 5Mbps	5	0,6	5	2
Plan Internet 10Mbps	10	0,6	10	3
Plan Internet 200Mbps	n/a	n/a	200	60
Plan Internet 300Mbps	n/a	n/a	300	60
Plan Internet 400Mbps	n/a	n/a	400	60

**LAS VELOCIDADES SEÑALADAS SE OBTIENEN DE UNA MEDICIÓN ALÁMBRICA, ES DECIR, DE LA CONEXIÓN DIRECTA DEL COMPUTADOR, A TRAVÉS DE UN CABLE DE RED A UN DISPOSITIVO TERMINAL DE RED (TERMINAL ÓPTICO O**



## **SWITCH), DISPUESTO POR GTD MANQUEHUE Y NO MEDIANTE UNA CONEXIÓN INALÁMBRICA WIFI.**

### **B) CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.**

1. Cabe señalar que Internet se ha definido como una "Red de Redes", en la que proveedores y usuarios conectan sus sistemas y equipos para conformar una gigantesca red descentralizada y abierta, cuya administración es efectuada por una multiplicidad de operadores conectados a ésta. En razón de ello en la provisión del Servicio de Acceso a Internet, a través de cualquier medio tecnológico, no sólo intervienen e interactúan equipamiento y aplicaciones del proveedor del servicio y del propio Cliente, sino que además, eventualmente la de terceros.

2. De acuerdo a las características propias de la tecnología que se utilice, se deja expresamente establecido que en la provisión del Servicio de Acceso a Internet, objeto del presente Contrato, por razones que escapan a la responsabilidad de Gtd Manquehue S.A., puede verse afectado, entre otras, por una o más de las siguientes circunstancias o condiciones:

a) La red Internet no está sujeta a criterios de Calidad de Servicio (QoS), lo que se entiende como las tecnologías que garantizan la transmisión de cierta cantidad de datos en un tiempo dado, por el contrario, funciona en base al criterio "del mejor esfuerzo" que pueda ofrecer cada participante de esta red. En otras palabras, el equipamiento en particular y la tecnología detrás de su operación fueron diseñados desde sus inicios pensando en entregar continuidad de servicio antes que velocidad.

b) La velocidad de acceso desde y/o hacia la red Internet depende no sólo del ancho de banda contratado, sino que de las disponibilidades de ancho de banda de la sucesión de enlaces que lo conectan al servidor desde o hacia el cual el Cliente requiere bajar o subir un contenido respectivamente.

c) Existen programas de diversa índole que reducen el rendimiento del equipo del Cliente, como así también por la acción dolosa de terceros, con ocasión de virus, spyware, etc.

d) DENTRO DEL LUGAR EN QUE SE INSTALE EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, PUEDEN SER VARIOS LOS EQUIPOS QUE SIMULTÁNEAMENTE ACCEDEN A LA CONEXIÓN, LO QUE PUEDE AFECTAR DIRECTAMENTE LA CONTINUIDAD Y/O DEGRADAR LA CALIDAD DEL SERVICIO. POR EJEMPLO, BASTA QUE UNO DE ELLOS SE ENCUENTRE UTILIZANDO PROGRAMAS P2P (QUE PERMITEN EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DIRECTO ENTRE COMPUTADORES Y QUE POSIBILITAN BAJAR MÚSICA, VIDEOS U OTROS ARCHIVOS) PARA QUE EL RENDIMIENTO DEL ENLACE, DEL RESTO DE LOS USUARIOS SE DEGRADAR. POR LO ANTERIOR, EL O LOS PLANES DE BANDA ANCHA CONTRATADOS A GTD MANQUEHUE, HACEN REFERENCIA A LA TASA O CAPACIDAD MÁXIMA DE TRANSFERENCIA DEL ENLACE DE ACCESO A INTERNET A LA QUE ACCEDERÁ EL CLIENTE (LO QUE COMÚNMENTE SE LLAMA "VELOCIDAD" DE BANDA ANCHA), SIN QUE GTD MANQUEHUE PUEDA ASEGURAR NI GARANTIZAR LA TASA EFECTIVA DE DESCARGA DE INFORMACIÓN O DATOS, DEBIDO A FACTORES AJENOS A LA COMPAÑÍA.

LAS VELOCIDADES MÁXIMAS QUE PERMITE LA TRANSMISIÓN WIFI, SÓLO SE PUEDEN ALCANZAR BAJO CONDICIONES IDEALES, ES DECIR, EN UN ESPACIO LIBRE, DONDE





EXISTAN BUENAS CONDICIONES RADIOELÉCTRICAS SIN CONEXIONES WIFI CERCANAS NI OTROS EQUIPOS ELÉCTRICOS (CONDUCTORES ELÉCTRICOS QUE CORRESPONDAN A APARATOS INALÁMBRICOS COMO: TELÉFONOS, MICROONDAS Y OTROS ARTÍCULOS QUE EMITAN SEÑAL EN LA BANDA 2,4 GHZ), YA QUE ÉSTAS PRODUCEN INTERFERENCIAS DISMINUYENDO LA VELOCIDAD. ADEMÁS, EL SUSCRIPTOR DEBERÁ ASEGURARSE QUE EL EQUIPO ROUTER WIFI ES ADECUADO Y CAPAZ DE PROCESAR EL ANCHO DE BANDA REQUERIDO.

- e) Distancia entre el laptop, PC o dispositivo electrónico del Cliente y el router WiFi.
- f) El ancho de banda que es capaz de procesar la tarjeta WiFi y/o el PC del usuario.

Las normas más utilizadas por los fabricantes de routers y sus respectivas velocidades máximas son las siguientes:

<b>Norma</b>	<b>Máximo Teórico</b>	<b>Máximo Real</b>
802.11a	2 Mbps	2 Mbps
802.11b	11 Mbps	5,9 Mbps
802.11g	54 Mbps	22 Mbps
802.11n	450 Mbps	140 Mbps
802.11ac	1,3 Gbps	500 Mbps



**ANEXO**

**CARACTERÍSTICAS COMERCIALES Y TÉCNICAS**

**DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN DE PAGO**

1. Se entregarán al Suscriptor los equipos individualizados en la "Solicitud y Contrato de Servicios Gtd Manquehue", a través de los cuales se suministrará el servicio de televisión pagada en el domicilio del Cliente, a través de medios propios y/o mediante una sociedad relacionada a ésta, en virtud del artículo 100º de la Ley 18.045.
2. El Suscriptor será el único responsable de los equipos ante Gtd Manquehue, siendo responsable por el uso que se les dé, su cuidado y la adecuada y necesaria conservación de los mismos. El Suscriptor deberá dar aviso inmediatamente ante cualquier desperfecto o anomalía que presenten los equipos y solicitar la asistencia técnica a Gtd Manquehue, llamando a Soporte Técnico al 600 950 5000.
3. Los canales y contenidos considerados en los diferentes Planes de Programación del Servicio de Televisión, ofrecidos y comercializados por la Compañía, son provistos, producidos y de propiedad de terceros denominados Proveedores de Contenidos.
4. En la eventualidad que los canales y/o contenidos de televisión considerados en el Plan de Programación del Servicio de Televisión contratado, varíen con ocasión de cambios y/o eliminaciones de canales introducidas unilateralmente o por actos imputables a los Proveedores de Contenidos o por caso fortuito y/o fuerza mayor o por imposibilidad absoluta acreditable, ello será comunicado al Suscriptor con una anticipación no menor a 20 días hábiles de la aplicación de dichas variaciones, con el objeto que el Suscriptor dentro de dicho plazo elija libremente: **(a.)** el reemplazo del canal eliminado por otro de similar contenido que será propuesto por la Compañía o **(b.)** que se ajuste a la baja el precio del Plan de Programación contratado, teniendo en consideración para tal ajuste, el valor proporcional del o los canales modificados y/o eliminados sobre el total de canales que componen el Plan de Programación contratado por el Suscriptor; o **(c.)** decidir poner término al Contrato, sin costo alguno para éste. En este mismo orden, Gtd Manquehue podrá aumentar el precio del plan de Programación contratado, lo que será comunicado al Suscriptor con una anticipación no menor a 60 días de la aplicación de dichas variaciones, con el objeto que el Suscriptor dentro de dicho plazo, elija libremente: **(a.)** aceptar la continuidad de la prestación del servicio bajo las condiciones comunicadas o **(b.)** elegir un nuevo Plan de Programación que sea de su interés y cuyo valor corresponda al precio del Plan que se encontraba pagando a esa fecha o **(c.)** que se ajuste a la baja el precio de los servicios de televisión contratado, teniendo en consideración para tal ajuste, la eliminación del Plan de Programación que haya sido objeto de una variación de precio o **(d.)** decidir poner término al Contrato, sin costo alguno para éste.
5. La prestación del servicio está destinada única y exclusivamente al uso residencial o familiar en el domicilio en que se ha instalado y habilitado la señal de televisión de pago, por lo que se encuentra expresamente prohibido explotar o dar un uso comercial y/o distinto para el cual fue contratado.



6. La instalación y entrega de los equipos se realizará de acuerdo a las necesidades que indique el Suscriptor al momento de contratar el Servicio, el precio de arrendamiento de los mismos será adicional a la renta mensual del suministro del servicio. Lo anterior se entiende, sin perjuicio, de las conexiones y equipos adicionales que pueda solicitar el cliente, cuyo precio también será adicional a la renta mensual del servicio.

7. El plan mínimo a contratar es nuestro Plan Familiar Inicial. Sobre éste se pueden agregar los demás paquetes de canales (Temáticos y/o Pack Premium).

8. Todos los planes de Televisión se cobran mes adelantado, sin que procedan pagos parciales, salvo lo dispuesto en el artículo 28° del Reglamento de Servicios de Telecomunicaciones.

9. Las señales contenidas en la categoría "Comerciales sin Costo" y "Regionales", corresponden a señales cuyo contenido se encuentra sujeto a variaciones. Asimismo, la emisión de dichas señales no es permanente, razón por la cual, las señales pueden ser suspendidas en cualquier momento. EN CONSIDERACIÓN A TALES CARACTERÍSTICAS, ESTAS SEÑALES NO TIENEN COSTO ALGUNO PARA EL SUSCRIPTOR NI FORMAN PARTE DEL PLAN COMERCIAL DE TELEVISIÓN DE PAGO QUE CONTRATE EL SUSCRIPTOR.

Las señales o canales categorizados como "Abiertos" y "Abiertos HD", al corresponder a señales de libre recepción que se encuentran disponibles para ser recepcionadas por el Suscriptor, sin necesidad de la contratación del servicio de televisión de pago, no forman parte del plan comercial de televisión de pago que el Suscriptor contrata. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO, DE LOS FUTUROS CAMBIOS Y MODALIDADES QUE PUEDAN INTRODUCIR LOS CANALES ABIERTOS EN LA EMISIÓN DE DICHAS SEÑALES, DE CONFORMIDAD A LA LEY DE TELEVISIÓN DIGITAL U OTRAS DISPOSICIONES LEGALES Y/O ADMINISTRATIVAS, AL SER RECEPCIONADAS POR EL SUSCRIPTOR, A TRAVÉS DE LA UTILIZACIÓN DE LAS REDES Y MEDIOS TÉCNICOS DE LOS OPERADORES DE TV DE PAGO.

10. Cada plan considera un decodificador HD en su renta mensual. Para más de cuatro decodificadores HD en la casa, debe solicitar factibilidad técnica.

11. EL PAGO DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN Y/O CANALES ADICIONALES SE DEVENGARÁ POR MENSUALIDADES COMPLETAS, POR LO QUE NO PROCEDERÁN PAGOS PARCIALES O FRACCIONES INFERIORES A DICHO PERÍODO, SALVO LO DISPUESTO, EN EL ARTÍCULO 28° DEL REGLAMENTO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

12. La habilitación del Servicio de TV Interactiva tiene un costo asociado, más el valor de instalación de los decodificadores. En caso de ser necesario, se debe considerar la instalación de un equipo amplificador y/o un enlace adicional para retorno.

13. Desde el Plan Familiar Inicial se tendrá acceso a canales de música, radios nacionales, radios internacionales, canal karaoke.

14. El Suscriptor no podrá interceptar ni afectar de manera alguna la señal de televisión contratada y suministrada por la Compañía.

15. El Suscriptor no podrá intervenir el equipo de propiedad de la Compañía. Asimismo, el Suscriptor no podrá alterar ni intervenir las conexiones instaladas por Gtd Manquehue y/o habilitar conexiones adicionales a éstas, salvo las solicitadas y efectuadas por la Compañía



16. GTD MANQUEHUE Y/O EL PROVEEDOR DEL SERVICIO, SE ENCUENTRAN FACULTADOS A REALIZAR LAS ACTUALIZACIONES Y/O UPGRADES Y/O MODIFICACIONES EN LAS PLATAFORMAS, A TRAVÉS DE LA CUALES SE SUMINISTRA EL SERVICIO DE TELEVISIÓN DE PAGO CONTRATADO POR EL SUSCRIPTOR, COMO ASÍ TAMBIÉN, EL REEMPLAZO DE LAS MISMAS. EN RAZÓN DE ELLO, Y CONSIDERANDO QUE LOS DECODIFICADORES INSTALADOS EN EL DOMICILIO DEL SUSCRIPTOR, O EN LUGAR INDICADO POR ÉSTE, SE ENCUENTRAN CONECTADOS A LAS PLATAFORMAS, LAS ACTUALIZACIONES, UPGRADES Y MODIFICACIONES QUE SE EFECTÚEN EN ÉSTAS, PUEDEN ALTERAR O ELIMINAR LAS GRABACIONES CONTENIDOS EN LOS DECODIFICADORES. ESTE ÚLTIMO CASO, SE VERIFICARÁ EN CASO DE QUE LAS PLATAFORMAS SEAN REEMPLAZADAS. POR LO ANTERIOR, EN CASO DE ALTERACIÓN, DEGRADACIÓN Y/O PÉRDIDA DE LAS GRABACIONES CONTENIDAS EN LOS EQUIPOS DECODIFICADORES, LA COMPAÑÍA NO TENDRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA.

17. Las grabaciones almacenadas en los equipos decodificadores, exclusivamente pueden ser visualizadas en dichos equipos, sin que la Compañía tenga acceso a las mismas.